



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-01050-00

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en la que consta que fue registrada la medida decretada en el presente proceso, a la cual podrá tener acceso la parte interesada a través del siguiente enlace:
[10AllegaConstanciaRegistro.pdf](#)

Así las cosas, teniendo en cuenta que se encuentra registrada la medida de embargo decretada en el presente proceso, se ordena expedir el correspondiente despacho comisorio comunicando la medida de secuestro.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al despacho comisorio, a través del siguiente enlace:[12DespachoComisorio.pdf](#)

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones pertinentes para la notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

168

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa81bbb2a0a9c46fd0c269a7d5b58622e5a306ca6402dc25e21de438a2beba8c**

Documento generado en 21/09/2022 01:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>